



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

R33/13/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO PARA EL **SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA DERIVADO DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2024** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**. ACTO CELEBRADO CON FECHA **09 (NUEVE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Coordinación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, mediante requisición número **31082** solicitó el servicio de capacitación de la instalación de sistema de captación de agua de lluvia derivado del programa de Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio 2024 para beneficio de la población.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior el Departamento de Adquisiciones y suministros, preparó el proceso de invitación restringida número **IRE/DIF22/2024**, para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios de capacitación de la instalación de sistema de captación de agua de lluvia, derivado del programa de salud y bienestar comunitario para el ejercicio 2024 señalado en el antecedente primero, el cual fue desahogado en la décima sexta sesión ordinaria del comité, de fecha 04 de septiembre del año 2024, dando como resultado la adjudicación de los servicios ya referidos, a favor la persona moral **PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.C.**

**TERCERO: TERCERO:** Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado identificada como **33401 "servicio de capacitación"** por lo que es procedente formalizar la contratación del servicio referido en el antecedente PRIMERO del presente instrumento legal con cargo a recurso proveniente del **Ramo 33**.

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

R33/13/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

I.3. La **Licda. María de Rosario Silva Verduzco**, en su carácter de Directora General y representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 01 de julio del año 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. La **Licda. Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en su carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. Que se realiza el presente contrato con Recursos del Ramo 33, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el proceso de invitación restringida identificada como IRE/DIF22/2024, para cumplimiento al componente "sustentabilidad", para la capacidad de satisfacer necesidades y ejercer los derechos humanos sin poner en riesgo la sobrevivencia y el desarrollo de las futuras generaciones, orientadas al cuidado del medio ambiente para disminuir la huella ecológica. Implica comprender y sensibilizarse con el entorno global e identificar y resolver los problemas ecológicos a nivel local; cumpliendo con el objetivo específico de formar comunidades autogestivas, a través de Grupos de Desarrollo que impulsen acciones para favorecer los determinantes sociales de la salud, a través de capacitaciones y/o proyectos comunitarios, así como desarrollando actividades para la comunidad en los nueve componentes para el bienestar comunitario.

## II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. El **C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ MORÁN**, quien se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave electoral **HRMRJN80091024H300**, funge como Administrador General Único de la persona moral **PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.C.**, de conformidad a lo señalado en la instrumento público número 1086 (un mil ochenta y seis), tomo 6 del libro 3 (tres) de fecha 28 de noviembre del año 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Licenciado **JUAN BOSCO COVARRUBIAS RADILLO**, Notario Público número 91 (noventa y uno) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se anexa al presente contrato.

II.2. Que la empresa de la cual es Administrador General Único, es una Persona Moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables, de conformidad a con la Escritura Pública número 23



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

R33/13/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

(veintitrés) tomo 1 (uno) libro 1 (uno) pasada ante la fe del Licenciado JUAN BOSCO COVARRUBIAS GOMEZ Notario Público Titular número 127 (ciento veintisiete) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en su modalidad de Sociedad Civil (S.C.) cuyo objetivo es el de facilitar herramientas, mediante la formación para elevar el nivel de conocimientos sociopolíticos, teóricos y prácticos en los gobernantes, actores sociales y ciudadanos en general, la prestación y contratación de todo tipo de servicios de naturaleza profesional o técnica en cualquier área del conocimiento, entre otros, que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes **PCE021008126**.

II.3. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.4. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Emilio Castelar #196 colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44130, con número telefónico: 33-3616-7860 y 33-3615-9531.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.8. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio de capacitación, de la instalación de sistema de captación de agua de lluvia derivado del Programa de Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio 2024, con las cantidades y especificaciones siguientes:

Descripción del servicio.	Localidad y municipio	Participantes	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido.
Capacitación en la instalación de sistema de captación de agua de lluvia.	Lázaro Cárdenas, Armería.	15	\$8,600.00	\$129,000.00



<p>Incluye los siguientes materiales:</p> <p>Características técnicas: Cisterna de almacenamiento con capacidad de 1,100 litros, con un diseño cilíndrico con dimensiones de 128x116cm y un peso de 23kg. 120 metros de altura, con salida de 1" a 3/4", 6 sistemas de conducción para captación, así como instalación.</p>				
---	--	--	--	--

**Los servicios de capacitación incluyen:** logística de capacitación, honorarios y viáticos del instructor, seguimiento al mes de establecimiento para la verificación de funcionamiento y mantenimiento, materiales, herramientas, equipo necesario para el desarrollo de las capacitaciones y construcción del captador de agua de lluvia.

**Entregables:** copia de lista de asistencia, evidencia fotográfica del proceso de establecimiento del proyecto de captación de agua de lluvia e informe de acuerdo a los requerimientos por la dependencia.

La garantía del servicio de capacitación de captación de agua de lluvia contará a partir de la recepción de los servicios solicitados y durante la vigencia del contrato.

**SEGUNDA. PRECIO.**

De conformidad con el objeto señalado en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio pactado por los servicios mencionados en la cláusula anterior, serán por un monto total de **\$129,000.00 (ciento veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)** con IVA incluido, precio que se mantendrá fijo hasta la conclusión del presente contrato.

**TERCERA. PAGO.**

El **"DIF ESTATAL"** deberá realizar el pago a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a los 30 días después de haber recibido la factura al correo de [bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com](mailto:bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com) en digital y con su respectivo XML al término de la capacitación, misma que será verificada y validada y en caso de no existir irregularidades se procederá con el pago a través de transferencia bancaria con los siguientes datos: Banco: **BANORTE**, Nombre: **PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.C.** Clabe: **072320005293905502** Cuenta: **0529390550**.

**CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que los servicios señalados en la cláusula PRIMERA se realizaran en la comunidad de Lázaro Cárdenas en el municipio de Armería, Colima a partir del **09 de septiembre hasta el 30 de noviembre del año 2024.**

Para el caso de que el **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los servicios proporcionados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, o bien cuando estos no se realicen conforme a lo señalado en la cláusula primera de este contrato, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

R33/13/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

no es posible. De darse esta situación, "LAS PARTES" procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

**QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.**

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar los servicios de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la realización de los servicios de manera deficiente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

**SEXTA. VIGENCIA.**

La vigencia de este contrato será del **09 de septiembre al 31 de diciembre del año 2024.**

**SÉPTIMA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.**

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del contrato, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.**

"DIF ESTATAL", con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, podrá pactar penas convencionales a cargo del prestador por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

R



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

R33/13/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### **UNDÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

#### **DUODÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la autorización de **"DIF ESTATAL"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un

R



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

R33/13/2024

Dirección de Asistencia Jurídica

plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima, Colima, el día **09 (nueve) de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

**C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ MORÁN.**  
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO  
PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.C.

**POR "DIF ESTATAL"**

**LICDA. MARIA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO**  
DIRECTORA GENERAL DEL  
DIF ESTATAL COLIMA

**ASISTIDA POR:**

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO

**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLORZANO. - Asesor Jurídico

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima